

	ANEXO I	Versión	FINAL
	PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A PROBLEMAS RELACIONALES ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA, QUE NO CONSTITUYEN VIOLENCIA ESCOLAR	Fecha	08-01-25
	LICEO SAN FELIPE BENICIO	Página	1 de 4

ANEXO I: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A PROBLEMAS RELACIONALES ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD ESCOLAR, QUE NO CONSTITUYEN VIOLENCIA ESCOLAR:

Módulo A – Introducción

Disposiciones generales

Art. 1.- El presente Protocolo de actuación contempla las situaciones en las cuales dos o más integrantes de la comunidad educativa, presentan un conflicto relacional, lo cual es esperable es un grupo humano, pero cuya forma de resolución y abordaje es importante para que no se transforme en violencia. Desde esta perspectiva entonces, no todo conflicto relacional puede ser abordado según el Protocolo de maltrato, acoso escolar o violencia.

Art. 2.- El alcance de las normas contenidas en el presente Protocolo de actuación, serán conflictos que se produzcan entre:

- 1.- Estudiantes
- 2.- Educadores y estudiantes
- 3.- Apoderados y Educadores

Art. 3.- Cabe señalar que la mayoría de los conflictos relacionales son abordados positivamente y resueltos con intervención de Profesores Jefes, entre los mismos alumnos o con las personas afectadas. Por ello, la activación de este protocolo solo será iniciado cuando una de las partes involucradas solicite la intervención del Equipo de Convivencia escolar o cuando sea observada alguna situación por parte de los Educadores que amerite una intervención oportuna, para prevenir una escalada del conflicto.

Conceptos Generales

Art.4.- Para el presente protocolo, se entenderán los siguientes conceptos:

1.-**Conflicto:** Se refiere a una situación en la que dos o más personas tienen intereses, necesidades o metas diferentes, lo que puede generar tensiones, fricciones o confrontaciones. Los conflictos pueden surgir entre estudiantes, entre estudiantes y docentes, o entre docentes y personal administrativo. En nuestro Liceo, reconocemos que los conflictos son inevitables, pero también entendemos que deben ser abordados de manera constructiva y pacífica. Por lo tanto, fomentamos la resolución de conflictos a través del diálogo, la escucha activa, el respeto mutuo y la búsqueda de soluciones justas y equitativas para todas las partes involucradas.

	ANEXO I	Versión	FINAL
	PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A PROBLEMAS RELACIONALES ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA, QUE NO CONSTITUYEN VIOLENCIA ESCOLAR	Fecha	08-01-25
	LICEO SAN FELIPE BENICIO	Página	2 de 4

2. **Buen trato:** Se refiere a la forma en que las personas se relacionan entre sí, ya sea en el ámbito académico o en el ámbito personal. Esto implica el respeto a la dignidad, los derechos y las necesidades de los demás, y se basa en valores como la empatía, la tolerancia, la solidaridad y la justicia. Además, responde a la necesidad de los niños y niñas, de cuidado, protección, educación, respeto y apego, en su condición de sujetos de derecho, la que debe ser garantizada, promovida y respetada por los adultos a su cargo. Por ello, se debe atender oportunamente, tanto la vulneración de sus derechos, como la promoción igualitaria de los mismos.

Responsable de la implementación del protocolo

Art. 3.- El responsable de llevar a cabo este Protocolo de actuación es el Encargado de Convivencia Escolar o, en su lugar, cualquier miembro del Equipo de Convivencia Escolar, y sus principales funciones son:

- 1.- Activar protocolo
- 2.- Liderar la implementación del procedimiento en conjunto con el equipo, velando por el interés superior del niño o adolescente involucrado.
- 3.- Mantenerse informado de los avances de la situación y, en caso de ser necesario, derivar a la red de especialistas sugeridos por el Liceo y/o red de apoyo local en situaciones que requieran de una intervención especializada que exceda las competencias y recursos del establecimiento.
- 4.- En caso de detectar situaciones que sean más complejas, activar los protocolos que correspondan según el caso.
- 5.- Difundir y aplicar el presente Protocolo de actuación.

Módulo B – Reporte

Art. 4.- Si un miembro de la comunidad educativa detecta alguna situación de conflicto que considere necesaria de intervenir, debe comunicarlo a algún miembro del Equipo de Convivencia escolar (Encargada de Convivencia escolar, Orientadoras, Inspector General o Mediadora). Las acciones a realizar son las siguientes:

- 1.- Tomar registro escrito de la situación en un documento dejando constancia detallada de los hechos y los antecedentes aportados.
- 2.- Formar un expediente del caso con todos los antecedentes recibidos y que se vayan recibiendo durante el transcurso del procedimiento. El expediente puede ser digital.

	ANEXO I	Versión	FINAL
	PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A PROBLEMAS RELACIONALES ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA, QUE NO CONSTITUYEN VIOLENCIA ESCOLAR	Fecha	08-01-25
	LICEO SAN FELIPE BENICIO	Página	3 de 4

3.- Efectuada las diligencias anteriores procederá con la tipificación de los hechos y la adopción de medidas preliminares.

Tipificación y procedimiento a seguir

Art. 5.- Una vez recibida la situación, el Encargado de Convivencia Escolar o quien esté llevando a cabo el presente protocolo, determinará si se trata de:

- 1.- Un conflicto incipiente que no reviste características de violencia
- 2.- Una situación de maltrato, acoso o violencia escolar.

Art. 6.- La tipificación de los hechos será determinada por el Encargado de Convivencia Escolar o la persona a cargo del presente protocolo, en un plazo máximo de tres días hábiles a partir de la recepción de la denuncia.

Módulo C – Desarrollo del protocolo

1. Se realizarán las entrevistas respectivas con las personas involucradas, para así conocer las distintas visiones del conflicto, magnitud y características de este.
2. En caso de estudiantes y habiendo un reconocimiento de responsabilidades compartidas, la Encargada de Convivencia Escolar, Mediadora u otro miembro del equipo de convivencia escolar, podrá convocar a los involucrados a una mediación abreviada, con el fin de llegar a acuerdos que permitan superar formativamente la situación.
3. En caso de estudiantes, si no hay reconocimiento de una de las partes, se podrá consultar a testigos u otras personas cercanas acerca de lo ocurrido y así intervenir con ambos involucrados. Posterior a ello, se puede citar a mediación, a fin de llegar a acuerdos y prevenir una nueva ocurrencia del conflicto.
4. Se comunicará a los respectivos apoderados de manera escrita o vía telefónica, sobre la realización de la mediación y sobre los acuerdos logrados. Este procedimiento no se aplicará cuando se produzcan agresiones de carácter físico o psicológico de mayor magnitud, en cuyo caso se activará el Protocolo de Violencia escolar.
5. Cuando el problema de relación involucra a un alumno y a un educador del Establecimiento, se procederá a entrevistar al apoderado del alumno y promover a que participe junto al alumno de la instancia de mediación con el funcionario involucrado. En esta instancia, se buscará dar a conocer las visiones de ambos

	ANEXO I	Versión	FINAL
	PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A PROBLEMAS RELACIONALES ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA, QUE NO CONSTITUYEN VIOLENCIA ESCOLAR	Fecha	08-01-25
	LICEO SAN FELIPE BENICIO	Página	4 de 4

involucrados y establecer acuerdos que permitan subsanar la situación ocurrida y prevenir nuevos conflictos a futuro.

6. Cabe mencionar que si un apoderado considera que el actuar de un educador fue incorrecto o presenta inconformidad en algún aspecto del proceso educativo de su pupilo (en lo académico, evaluativo, en el aspecto relacional, etc.), el conducto regular para expresar esta situación será el siguiente:
- Informar al profesor jefe.
 - Solicitar una entrevista presencial con el educador que requiera, a través del Profesor Jefe o en correo electrónico disponible en Campus Virtual.
 - Si se mantiene la disconformidad se puede acudir a otras instancias, como UTP, Convivencia escolar, Orientación o Inspectoría.

Módulo E – Información y difusión

Art.1.- El presente Protocolo de actuación será difundido a la comunidad educativa del Liceo por los siguientes medios:

- 1.- Entrega en el momento de la matrícula o de su renovación cuando este haya sufrido modificaciones, dejando constancia escrita mediante firma del padre, madre o apoderado, o mediante respuesta vía correo electrónico confirmando el recibo.
- 2.- Publicación en el sitio web del Liceo (<http://www.lsfbc.cl>)
- 3.- Existencia de una copia física de este Protocolo en la secretaría del Liceo a disposición de todo miembro de la comunidad educativa.

Art.2.- Los plazos y etapas del presente Protocolo se encuentran en la siguiente tabla:

ETAPAS	PLAZO
Tipificación de la situación	03 días hábiles.
Desarrollo del Protocolo	10 días hábiles a partir de la tipificación de la denuncia

Art. 3.- Los plazos establecidos en el presente Protocolo podrán ser prorrogados por una sola vez y por el mismo tiempo original, a petición de alguno de los interesados o por disposición fundada del responsable de llevar a cabo el Protocolo.